

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'  
**20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes**

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Telf./Fax.: 91 465 33 22

Telf.: 91 755 41 53

[defensorpaciente@telefonica.net](mailto:defensorpaciente@telefonica.net)

[www.negligenciasmedicas.com](http://www.negligenciasmedicas.com)

Miércoles, 13 de diciembre de 2017

## **COMUNICADO: Un Juzgado de Barcelona condena a la Aseguradora del ICS como consecuencia de una perforación en una prueba de piedras en la vesícula a una paciente.**

El Juzgado de 1ª Instancia nº 25 de Barcelona ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente' en Cataluña, mediante la cual se condena a la Compañía Aseguradora del INSTITUT CATALÀ de la SALUT (ICS) a indemnizar a una paciente, por los daños y perjuicios sufridos, como consecuencia de la perforación que se le provocó durante una ERCP ( estudio utilizado para detectar y tratar, en este caso piedras en la vía biliar) con la cantidad de **119.867 Euros** más los intereses de demora del art. 20 LCS desde julio del 2013 hasta su completo pago.

La paciente, de 64 años en el momento de los hechos, fue diagnosticada, en el **Hospital del Mar (Barcelona)**, de piedras en vesícula y vía biliar. En dicho centro sanitario, fue sometida a una ERCP que no resultó efectiva, por lo que **en las maniobras de colocación de una prótesis biliar se le perforó indebidamente la vía biliar y el duodeno.**

La sentencia reconoce que la perforación se debió a una deficiente técnica quirúrgica. La defensa de la demandada trató irrazonablemente de explicar que dicha perforación se debió a los movimientos intestinales de la paciente y a los movimientos de esta, tesis carente de cualquier credibilidad.

El juzgador, estima las conclusiones de los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente' en Cataluña, de que se produjo un grave retraso en el diagnóstico de la peritonitis que provocó la perforación, y que venía dando síntomas desde el postoperatorio inmediato. La sentencia razona correctamente que hubo un

**retraso indebido del grave diagnóstico de perforación que provocó el daño** y después pasa a cuantificar económicamente.

Además de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, el juzgador estima la petición de los intereses moratorios del art. 20 de la LCS desde el alta hospitalaria de la paciente en julio del 2012, esto es los intereses devengados durante más de 5 años, sancionando de esta forma el injustificado comportamiento de la demandada Zúrich (Aseguradora del ICS) que obligó a la demandante a interponer una reclamación judicial, a pesar de las evidencias de responsabilidad de su asegurada.

La sentencia ha sido recurrida por Zúrich sólo y exclusivamente, en lo que se refiere a la fecha del comienzo del devengo de los intereses moratorios del art. 20 L.C.S. por lo que asumen la condena por el principal.

La defensa del caso ha sido tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente' en Cataluña.

DEFENSOR del PACIENTE